

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de enero de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprado	Vendido
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,836	60,016
1 Dólar canadiense .....	55,506	55,673
1 Franco francés nuevo .....	12,088	12,124
1 Libra esterlina .....	166,972	167,474
1 Franco suizo .....	13,819	13,860
100 Francos belgas .....	119,588	119,947
1 Marco alemán .....	15,042	15,087
100 Liras italianas .....	9,571	9,599
1 Florin holandés .....	16,553	16,602
1 Corona sueca .....	11,574	11,608
1 Corona danesa .....	8,654	8,680
1 Corona noruega .....	8,363	8,388
1 Marco finlandés .....	18,578	18,633
100 Chelines austriacos .....	231,348	232,044
100 Escudos portugueses .....	208,181	208,807

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se autoriza a don Salvador Oller Morera, en nombre de «Radio Ambiente Musical, S. A.», para instalar en Barcelona una emisora de música funcional o ambiental.*

Ilmos. Sres.: Visto el escrito presentado en 29 de julio de 1966 por don Salvador Oller Morera, con domicilio en Barcelona, calle de Muntaner, 242, y

Resultando: Que en dicho escrito interesa la correspondiente autorización administrativa al amparo de la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966 para la instalación y funcionamiento de la emisora de música ambiental, en Barcelona, que el compareciente interesa en representación de «Radio Ambiente Musical, S. A.», en constitución, y cuyo proyecto de estatutos acompañan a la solicitud;

Resultando: Que en esta fecha los Servicios Técnicos de esta Dirección General informan en los siguientes términos: «Examinado en la Inspección Técnica el proyecto de emisora de música funcional que, firmado por un Ingeniero de Telecomunicación provisto de la correspondiente licencia fiscal, ha presentado «Radio Ambiente Musical, S. A.», al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966 y el Decreto 1876/1965, de 24 de junio, no existe inconveniente de orden técnico en la aprobación provisional del proyecto presentado, que será definitivo si el resultado del preceptivo reconocimiento lo permite, no pudiéndose comenzar sin este requisito las emisiones. A los efectos de fijación de la potencia, en el proyecto se señala la de 1 Kw., y habida cuenta de que el Decreto de 24 de junio de 1965 dispone en su artículo 3.º que la potencia radiada aparente máxima no será superior a 500 W., salvo que, excepcionalmente, se autorice una potencia superior, es de tener en cuenta el emplazamiento de esta emisora en las proximidades del Tibidabo, por lo que el campo producido por la televisión será muy intenso y no es de esperar se produzcan interferencias sobre los receptores de televisión, pero, de producirse, estará obligado «Radio Ambiente Musical, S. A.», a introducir las modificaciones que sean necesarias para evitarlas»;

Resultando: Que la Inspección Técnica en 7 de noviembre de 1966 manifiesta que la frecuencia de la emisora es de 103,5 Mc/s., y con anterioridad informó que los datos relativos a esta emisora para su preceptiva consulta al Alto Estado Mayor y Ministerio del Aire son los siguientes:

Coordenadas: 2º 6' E., 41º 24' N.  
Cota: 387 metros.  
P. A. R.: Máxima 1 Kw.  
Modulación: Frecuencia.  
Frecuencia: 103,5 Mc/s.  
Antena: PYLON de un elemento.  
Polarización: Horizontal.

Resultando que en cumplimiento del Decreto de 10 de agosto de 1963 se interesan los informes a que se refiere esta disposición;

Considerando: Que la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966 establece que este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, puede autorizar discretionalmente la instalación y funcionamiento de emisoras destinadas a la transmisión exclusiva de música funcional o ambiental en las condiciones fijadas en dicha disposición;

Considerando: Que en la citada Orden ministerial se determina que estas autorizaciones tienen el carácter de provisionales e intransferibles y estarán sometidas a las normas que en su día establezca el Plan Nacional de Radiodifusión, y que su duración máxima será de tres años, que se podrá prorrogar por otro plazo igual o inferior hasta que esta clase de emisoras sean reguladas definitivamente en el Plan Nacional de Radiodifusión;

Considerando: Que en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966 se dispone que el emplazamiento, potencia, frecuencia, así como la duración de las emisiones, serán fijados discretionalmente por este Ministerio, y que cuando se pretenda constituir una sociedad por acciones, éstas deberán ser nominativas e intransferibles a extranjeros, y que cuando uno de los accionistas sea una Sociedad, en las acciones de la misma deberán concurrir los mismos requisitos;

Considerando: Que en la norma reguladora de esta clase de emisoras se determina que no se podrá transmitir ninguna clase de programas publicitarios o comerciales, sino exclusivamente musicales y que las autorizaciones deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Vistos la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966 y demás disposiciones aplicables, a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, he resuelto:

1.º Autorizar a don Salvador Oller Morera, en nombre de «Radio Ambiente Musical, S. A.», en construcción, y con arreglo al proyecto de escritura que acompaña de la expresada Sociedad, para instalar en Barcelona una emisora de música funcional o ambiental, según las normas contenidas en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966.

2.º Las características técnicas que se fijan a dicha emisora son las siguientes:

Coordenadas: 2º 6'41" 24' N.  
Cota: 387 metros.  
P. A. R.: Máxima 1 Kw.  
Modulación: Frecuencia.  
Frecuencia: 103,5 Mc/s.  
Antena: PYLON de un elemento.  
Polarización: Horizontal.

3.º La presente autorización administrativa tiene carácter provisional e intransferible, con el plazo de vigencia de tres años, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se puede prorrogar por un plazo igual o inferior, se encuentra condicionada a lo que disponga en definitiva el Plan Nacional de Radiodifusión y a las disposiciones vigentes o futuras en esta materia.

4.º En ningún caso estas instalaciones técnicas se podrán poner en funcionamiento sin haber sido reconocidas por un Ingeniero de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y haber obtenido la necesaria autorización de este Centro directivo, condicionándose a su vez la autorización que se otorga en este acto a los informes que se interesan del Alto Estado Mayor y Ministerio del Aire.

5.º La presente autorización se condiciona también a que se acredite haber constituido, en forma legal, y antes de tres meses, la Empresa «Radio Ambiente Musical, S. A.».

6.º Las instalaciones deberán estar terminadas en el plazo de un año.

7.º La autorización administrativa que se concede en este acto caducará de pleno derecho en los siguientes casos:

a) Si las instalaciones no estuviesen completamente terminadas en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Si así lo estableciese el Plan Nacional de Radiodifusión.

c) Por empezar a prestar servicio público de radiodifusión sin previo reconocimiento técnico realizado por un Ingeniero de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, la cual, si procede, expedirá la correspondiente autorización para la puesta en marcha de la emisora.

d) Por introducir modificaciones en las características técnicas de la emisora sin previa autorización de este Departamento.

e) Por transmitir o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, las instalaciones, la dirección o exclusiva de la emisora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.